



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01558918- -NEU-LEGAL#MTDS - RECTIFICA ENCUADRES AGTES. MDSyT -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01558918- -NEU-LEGAL#MTDS del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo N° 0257/22, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Familia - Ley Provincial 3077, y el Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramitan los reclamos administrativos interpuestos por las agentes QUINCHAO, María Sabina, CUIL N° 27-17952538-6, Legajo N° 730163; FUENTES, Isabelina, CUIL N° 27-18100984-0, Legajo N° 345974 y FUENTEALBA, Haydee, CUIL N° 27-16393508-8, Legajo N° 342624, dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social, mediante los cuales solicitaron el cambio de agrupamiento de “Operador” al agrupamiento “Ejecutor Social”;

Que mediante Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN se aprobó el encasillamiento definitivo de las agentes QUINCHAO, FUENTES y FUENTEALBA en el Agrupamiento Operador, ante el cual las agentes interpusieron reclamo administrativo solicitando se las reencasille en el Agrupamiento Ejecutor Social en virtud de la función que cumplen;

Que el artículo 66° de la Ley 3077 - C.C.T., identifica los agrupamientos de personal e indica los requisitos para integrar cada uno, entre los que se encuentra el Agrupamiento Ejecutor Social para el que se requiere Título Secundario y comprende todas aquellas tareas que la actividad impone en relación al trabajo que se efectúa de manera directa con el abordaje de las Leyes Provinciales 2302, 2212, 2222, 2785, 2786, 2955 y sus modificatorias;

Que se presentó en fecha 06 de agosto del año 2019 ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, certificación expedida por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que acredita que las mencionadas agentes realizan trabajos como ejecutoras en el área rural;

Que las agentes al momento del encasillamiento definitivo tenían acreditada su función, correspondiéndoles el Agrupamiento Ejecutor Social contemplado en la Ley 3077;

Que mediante Resolución N° 0257/2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se resolvió hacer lugar a los reclamos administrativos presentados por las agentes QUINCHAO, FUENTES y

FUENTEALBA, sin perjuicio de que debe dictarse el acto administrativo por la autoridad con facultades para crear, reestructurar, fusionar, reordenar y/o reubicar los recursos humanos dependientes de la Provincia;

Que el artículo 51° de la Ley 3190 -Ley Orgánica de Ministerios- establece: El Poder Ejecutivo puede crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Recursos Humanos y la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma a fin de ratificar la Resolución N° 0257/22 emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y aprobar el re-encasillamiento definitivo reclamado por las agentes QUINCHAO María Sabina, FUENTES Isabelina y FUENTEALBA Haydee;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0257/22 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo que como documento **IF-2022-00826044-NEU-LEGAL#MTDS** forma parte del expediente electrónico EX-2021-01558918- -NEU-LEGAL#MTDS.

Artículo 2°: RECTIFÍCASE los encuadres asignados en el Anexo Único del Decreto DECTO-2021-599-E-NEU-GPN a las agentes consignadas en el Anexo **IF-2023-00993159-NEU-RRHH#MTDS**, que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo allí indicado, a partir del 17 de julio de 2017.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar las notificaciones de rigor, y **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Control de Liquidación y Auditoría a realizar las liquidaciones y pagos de las diferencias salariales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del presente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.